



maliniosos, concurrían á quanto se ofrecia en la Pano...
...ando con frecuen

Para Sobres de solemnidad quatro mas.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.**

mantenia en esa dha villa, y no tenían cumplim^{to} las referidas
Pr. Provisiones, y el Colegio, padecia la falta de limosnas, con
q. se mantenian sus Religiosos, y mucho numero de Pobres, sin
tiendo el desconsuelo de q. no se le pudiese socorrer; y respecto
de q. como el síndico, havia expuesto en su pedim^{to}, de q. pre-
sentaba testimonio con otro; q. acreditaba lo antes referido,
Las Pr. Provisiones prevenian, q. con ningun pretexto subre-
tiesen los Religiosos, y q. p. expedirlas, se tendria pres.
de los medios referidos, y otros semejantes, les seria facil va-
lverse a los Religiosos, q. se precavian con las licencias de los su-
periores, p. q. supuestas su resid^o, tuviesen menos dificultad en
quebrantar los citados mandatos del nuestro Consejo en el
modo de pedir la limosna; en cuya atencion nos suppe, q. en
vista de quanto llevaba expuesto, fuémos seroidos libran-
esta Pr. Provision, p. q. sin embargo de las rap. dadas p. queda-
los Religiosos, no se les permitiera la estancia y residencia en
esa villa de Bullas, y se les hiciese retirar a los Comb. de su
asignacion, dando p. todo las provid. correspond. y en catorce
citado mes de Julio de setec. cinc. y nueve, Jose de Cociaga, ex
nombro de D. Juan Anad Proo Síndico Gral de esa villa de Bullas,
Bullas, no hizo relacion q. en siete de Julio de setec. cinc., se
havia librado Breve a instancia de Fr. Juan Castano Comisario
de corte de la Reliq. de Sr. Fran. q. las Justic. de estos
estros puegos, no impidiesen, ni embararasen a los Comb. de
mendic. pedir limosna en los respectivos lugares de la Guardia
de cada uno, con tal, q. en ello se ocupase mas tiempo q.
el necesario, p. hacer las demandas, con la precisa calid.

